

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD: 2022-00017.00

Valledupar, Cesar, marzo (04) de dos mil veintidós (2022)

La señora DIANA AREVALO MARÍN, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, en contra de los señores MARÍA DEL SOCORRO FLORES NOBLES Y PABLO CAMARSO TODOLOZA, en calidad de herederos del presunto compañero fallecido señor HOSMAN CAMARGO FLORES.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el registro civil de nacimiento del demandante no aparece consignado el reconocimiento voluntario, por escritura pública o por sentencia judicial por parte del demandado CAMARGO TOLOZA, por lo tanto, no sirve para demostrar parentesco. Lo anterior, con fundamento en los artículos 35,53 y 115 del Decreto 1260 de 1970 y el Decreto 278 de 1972 artículo 1° que le hiciera.

Si bien al margen del referido documento aparece consignada una aclaración la misma indica que se hizo una reposición del registro más no un reconocimiento de paternidad por alguna de las formas establecidas en la ley.

Por último, deben indicarse los correos de los testigos citados a declarar. Artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA como apoderada judicial de la señora DIANA AREVALO MARÍN y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14980cacc76063db3f4c3e5fc6df39e22c83e65f94795d878949bb8e397486a

Documento generado en 04/03/2022 04:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>